



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

BUENOS AIRES, 29 de Mayo de 2002

Y VISTOS:

Las presentes actuaciones (expte. MJyDH N° 133.950/02) por la que se examina la situación del Sr. Hugo MIGUENS (MI 4.555.003), a quien se señala haberse desempeñado a cargo de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y haber ejercido, en forma previa, la presidencia de la de la Cámara Argentina de Distribuidores y Autoservicios Mayoristas (CADAM), lo que podría constituir una situación de incompatibilidad, y

CONSIDERANDO:

1.- De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía a fs. 8/22 el Sr. Hugo Miguens fue designado mediante Disposición de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Economía N° 3 del 6 de Febrero de 2002 como asesor de gabinete del Ministerio de la Producción a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Enero de 2002 y, posteriormente, nuevamente designado en el mismo cargo mediante Resolución del Ministerio de la Producción N° 28 del 5 de Marzo de 2002 a partir del 1° de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2002, fecha en la que fue dado de baja en forma automática.

2.- Que a fs. 24 y 26 el Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, Lic. Pablo Marón Challú, informa que en virtud de que el Sr. Hugo Miguens no fue formalmente designado en el cargo de Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, razón por la cual no existen en tal carácter registros de actos administrativos, contratos y/o convenios que hubiere otorgado.

3.- Que a fs. 34, la Cámara Argentina de Distribuidores y Autoservicios Mayoristas informa, a requerimiento de esta Oficina, con la firma de su Presidente Sr. Hugo Miguens, que durante su desempeño en la función pública durante los meses de Enero y Febrero de 2002 no ejerció la presidencia de la Cámara y que por resolución de su Directorio no le fue aceptada la renuncia presentada otorgándosele una licencia por noventa días (cita acta de Directorio N° 133 del 9 de Enero).

4.- Que la situación planteada, a la luz de los considerandos anteriores, ha devenido abstracta, no evidenciándose la posibilidad de que puedan derivarse otras consecuencias jurídicas en razón de que no se registran actos administrativos, contratos o convenios que el citado Miguens hubiera otorgado en ejercicio de la función.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

5.- Que en atención a lo anterior no cabe adentrarse en el análisis de la cuestión de fondo respecto de la existencia o no de una situación de incompatibilidad

6.- Que el suscrito resulta competente para resolver en la presente actuación en razón ser la autoridad de aplicación designada de la ley 25.188 (Resolución MJyDH N° 17/00) y lo dispuesto por el artículo 2°, inc. g) del Decreto 102 del 23 de Diciembre de 1999.

Por ello,

**EL FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

A.- Declarar abstracta la cuestión tratada en las presentes actuaciones (expediente MJyDH N° 133.950/02).

B.- Regístrese, remítase copia de la presente para conocimiento de los Diputados denunciados y, oportunamente, archívese.